



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante. Ilsa María Lozano Martínez
Demandado. José Ignacio Pérez Medina
Radicación. 2021-00093-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 153.

Puerto Rico Caquetá, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda instaurada por la señora ILSA MARIA LOZANO MARTINEZ a través de abogado, fue inadmitida mediante auto calendarado 21 de abril de 2021.

A la parte interesada se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara la falencia, sin que lo hubiere dentro del término concedido.

La sanción para estos eventos por mandato del art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el RECHAZO de la misma y la devolución de los anexos al solicitante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE los anexos de la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

456a34f3e3e300842b4a3f409bab119f8bdf06778b6a756e657d947cb00d9684

Documento generado en 03/05/2021 08:02:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**